



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA (C's), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº 07.23**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, bajo la **Presidencia** de la **Alcaldesa, Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)** y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: **D. Diego Ortega Madrid (P.P.), D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.), D^a. Cristina Pérez Carrasco (P.P.), D^a. María Irene Ruiz Roca (N.a.) y D. David Martínez Noguera (N.a.);** la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

25. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2023, por **D. David Martínez Noguera**, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; identificado con Código Seguro de Verificación: [REDACTED].

Dicha propuesta se adjunta a este certificado como Anexo verificable en la Sede Electrónica Municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de febrero de 2023 por:

J.G.L. nº 154, sesión 07.23, ordinaria, 24 de febrero de 2023.

1/2



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA 27/02/2023



FIRMADO POR

(Vº Bº) ALCALDESA DE NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ 27/02/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

C25.JUVENTUD.PPTA.Convoc. concesion_ayudas_movilidad_internac. jovenes - SEFYCU 2529828

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 09/2023.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Manuel Antonio Padín Sitcha*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA
27/02/2023



FIRMADO POR

(Vº Bº) ALCALDESA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
27/02/2023

J.G.L. n° 154, sesión 07.23, ordinaria, 24 de febrero de 2023.

2/2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

C25.JUVENTUD.PPTA.Convoc. concesion_ayudas_movilidad_internac. jovenes - SEFYCU 2529828

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //cartagena.sedipualba.es/](https://cartagena.sedipualba.es/)

Pág. 2 de 2

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de su experiencia de movilidad internacional. Los y las participantes tendrán una edad comprendida entre los 18 y los 30 años, y haber realizado, o estar realizando la experiencia internacional, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

SEGUNDA: Créditos presupuestarios

El importe máximo de las ayudas será de **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)**, que se concretarán en ayudas de **200 euros** cada una, para un máximo de **50 beneficiarios**.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 007002337348100.

TERCERA: Requisitos de los beneficiarios.

1. Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
2. Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años, a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
3. Ser titular de una cuenta bancaria.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

CUARTA: Solicitudes, plazo y documentación.

1.- Solicitudes: Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena <https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10709>, o en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 52 de Cartagena, o



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno
de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTÍNEZ NOGUERA
26/01/2023



bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, hasta el 01 de septiembre de 2023, inclusive.

3.- Documentación: Al formulario de solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación, que deberá ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/ archivos individuales:

- a) DNI/NIE del/de la solicitante.
- b) Documento acreditativo de la experiencia de movilidad (estudios/prácticas/voluntariado/trabajo). Debe especificar las fechas de la estancia en el extranjero, lugar de realización de la experiencia.
- c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso.
- e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.

4.- Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación**, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: Criterios de selección.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Duración de la estancia: 1 punto por semana, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por familia numerosa: 2 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 3 puntos.
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33 % del/de la solicitante: 1 punto.



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno
de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTÍNEZ NOGUERA
26/01/2023



En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación, serán:

1. Mayor tiempo de estancia en el extranjero.
2. Antigüedad en desempleo inscrito en el SEF.
3. Edad de la persona beneficiaria, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

SEXTA: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

Recibidas las solicitudes, se comprobará si reúnen los requisitos exigidos y en su caso se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su solicitud procediendo al archivo de la misma.

Una vez completado el expediente el responsable del espacio empleo, previo estudio y valoración de las peticiones y demás actuaciones que se consideren necesarias emitirá informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la ayuda con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma., elevándolo a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:
Presidenta:, Coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

1. Coordinador de Programas Especiales de la Concejalía de Juventud, que actuará de Secretario.
2. Un Técnico de formación e inserción del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud.
3. Un Técnico de formación y orientación del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud.

Elaborado el informe técnico, será .la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente, sobre la procedencia de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, con indicación de la cuantía y concepto al que se destina.

El Concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto.

La resolución de concesión de las ayudas especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera con la correspondiente puntuación.



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno
de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTINEZ NOGUERA
26/01/2023



La resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cartagena.

SEPTIMA: Obligaciones de los beneficiarios.

Será obligación de los beneficiarios observar y cumplir las normas vigentes en materia de subvenciones.

Así mismo los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

OCTAVA: Justificación de la subvención.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

NOVENA: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA: Infracciones y sanciones.



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno
de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTINEZ NOGUERA
26/01/2023



Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto, respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno
de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTINEZ NOGUERA
26/01/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PROPUESTA JGL - SEFYCU 2483848

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>